



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8 -60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CULPA PATRONAL - 25286-3105-001-2019-00972-00
DEMANDANTE: DARIO MORAN CELIS, JUAN DAVID MORAN SALAZAR, JAIME SOLON CASTELLANOS BARRETO y MARÍA CATALINA CASTELLANOS MORAN
DEMANDADO: CONSORCIO DEVISAB - CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Téngase en cuenta que el abogado DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO, único apoderado de la parte actora, falleció el 03 de julio de 2021 conforme se advierte en el Registro Civil de Defunción visible en el PDF 02 del expediente.
2. Decrétese la interrupción del proceso debido al fallecimiento del abogado DIEGO FERNANDO SALAMANCA ACEVEDO de acuerdo con la causal 2 del Art. 159 del C.G.P. desde el día 03 de julio de 2021.
3. Notifíquese a los demandantes por aviso conforme a lo dispuesto en el art. 160 del C.G.P. para que concurren al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, indicándoseles que el proceso se reanudará fenecido el mencionado término, cuando concurren o cuando designen un nuevo apoderado, claro está, si alguno de estos dos últimos eventos ocurre primero.
4. Requiérase en todo caso al abogado CÉSAR LEONARDO NEMPEQUE CASTAÑEDA para que aporte poder conferido por los demandantes, en los términos del art. 74 del C.G.P., esto es, que cuente con presentación personal ante juez, notario u oficina de apoyo judicial, **o**, conforme al art. 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando documentalmente que su otorgamiento de dio por medio del correo electrónico de cada uno de los demandantes; lo anterior, por cuanto el poder arrimado al proceso el 13 de septiembre de 2022 no cumple con alguno de los anteriores presupuestos.
5. Secretaría agregue al expediente la constancia del recibido por correo electrónico de la contestación de la demanda visible en el PDF 03.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c40e3041fcb8725469ea0c1a2d81063d1b80bac63dff29c5c1f846ae7b306e0**

Documento generado en 21/11/2022 01:48:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>